

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD  
(sin financiación europea)**

**«SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA  
APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA»**

**EXPEDIENTE 25SV22**

Página 1 de 52

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	1/52



## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
- CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
- CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
- CLÁUSULA 8.- PERFIL DE CONTRATANTE
- CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

- CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
- CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

### B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES.
- CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 17.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 18.- ÓRGANO DE ASISTENCIA
- CLÁUSULA 19.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
- CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	2/52



CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

#### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28. - FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

#### ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA O DE FORMA AUTOMÁTICA
- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
- ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
- ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO VI: MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (para empresas extranjeras)
- ANEXO VII: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO IX: MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
- ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE PONE DE MANIFIESTO DÓNDE VAN A ESTAR UBICADOS LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
- ANEXO XI: MODELO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	3/52



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.**

Es objeto de este pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato —en adelante Cuadro de Características—.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV (nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea), es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

**2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**2.1 Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes cuando proceda, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta en el importe total estimado, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el **artículo 101 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	4/52



## 2.2 Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.

Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta, cuando procede, los costes laborales de los convenios sectoriales de aplicación.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

En el presupuesto de explotación y capital de la entidad hay consignado crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del presente expediente de contratación cuyo importe se refleja en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

## 2.3 Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 – 105 LCSP.

## 3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

### 3.1 Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será el fijado en el apartado D.1) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). El plazo de duración del contrato comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que en el Cuadro de Características se indique otra cosa.

No obstante lo anterior, el Responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de SODETEGC.

### 3.2 Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará en los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodeategc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	5/52



### 3.3 Lugar de ejecución de la prestación.

El lugar de ejecución será el indicado en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

### 4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para contratar es el Consejo de Administración de SODETEGC o, en su caso, la/s persona/s a quien apodere señaladas en el apartado A.2) del Cuadro de Características, y tiene su sede en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012, en Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, España.

### 5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene carácter privado comoquiera que la Sociedad para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SODETEGC) es un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, todo ello de conformidad con lo recogido en los artículos 17 y 26 1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se registrará por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa en lo que sea de aplicación a SODETEGC en su condición de poder adjudicador no Administración Pública, y en lo no previsto, por el Derecho Privado.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### 7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP corresponderá:

- Al **orden jurisdiccional contencioso administrativo** el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	6/52



últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por SODETEGC.

- Al **orden jurisdiccional civil** las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior. En este supuesto, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.
- Asimismo, y de conformidad con lo recogido en el **artículo 44 de la LCSP**, cuando el contrato de servicio tenga un valor estimado superior a CIENTO MIL EUROS (100.000,00€), serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**, las actuaciones que se recogen en el apartado 2 de dicho precepto legal. Este recurso se interpondrá, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria, teniendo carácter potestativo y gratuito para los recurrentes.
- Las actuaciones que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, se impugnarán en **vía administrativa**, de conformidad con lo recogido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, ante el titular de la Consejería a la que está adscrita SODETEGC, mediante la presentación, en el plazo de un mes, del correspondiente recurso de alzada, que agota la vía administrativa.

## 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y está accesible a través del siguiente enlace directo:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcexCoAgEADQD2o4aAwaLKKhKQhMt5M0jvQ8TIL-vt72wMIOlvGhEytlxvjfHN5LJL468SVQHDPXghW5etBgdwlxClJg0iXsc6WDudWm3Kezz26i-B0IJFVhObiw!/>

En dicho perfil podrá obtener toda la documentación correspondiente al procedimiento de licitación realizándose toda la publicidad del procedimiento a través de él.

Asimismo, podrá acceder a través de la página web corporativa de la entidad <https://www.sodetegc.org/conocenos/informacion-administrativa/perfil-del-contratante/> donde también encontrará información adicional de interés.

## 9. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O) del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	7/52



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos tienen la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia y que no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SODETEGC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
2. Cuando así se prevea en el apartado O) del Cuadro de Características, en los contratos cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que se indican en el apartado U) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen o no previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo. En caso afirmativo, deberán incluir en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.
4. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
5. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
6. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
7. En el apartado O) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	8/52



8. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SODETEGC con arreglo estricto a los PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refieren el artículo 201 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SODETEGC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
9. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L) del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.
10. En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

#### 10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	9/52



## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

#### 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

La solvencia económica y financiera o técnica y profesional requerida será la especificada en los apartados F) y G) del Cuadro de Características donde se establecen igualmente los medios para su acreditación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	10/52



capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

## B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo fijado en el apartado I) del Cuadro de Características.

Cuando en el Cuadro de Características se indique que la presentación de ofertas se realiza de forma **electrónica**, las proposiciones se presentarán **únicamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, debiendo los licitadores preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, no admitiéndose aquellas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación electrónica, se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Se advierte a los licitadores que el horario establecido en dicha Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), está referido a la hora peninsular, lo que deberá de tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	11/52



Cuando en el Cuadro de Características se indique que la presentación de ofertas no se realiza de forma electrónica, las proposiciones se presentarán en el Registro de SODETEGC, Avda. de la Feria número 1, C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, España, en el horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes. Cuando la proposición se envíe por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro de SODETEGC, cuyo fax es el 928 427098. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I) del Cuadro de Características.

5º) Los licitadores presentarán sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación objeto de licitación y cuando, no esté redactada en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

#### 14. ACLARACIONES.

Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Dichas solicitudes de información adicional se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrán carácter vinculante.

En los procedimientos con un único licitador invitado, y siempre que no estén financiados con fondos europeos, las solicitudes de información adicional o aclaraciones podrán realizarse a la dirección de correo electrónico que figura en el apartado A.4) del cuadro de Características.

#### 15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES o ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con los documentos que se señalan a continuación, firmados por el licitador o quien le represente.

#### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

- **Declaración responsable, que obligatoriamente se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se facilitará para cada contratación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	12/52



Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que el licitador concorra agrupado en una unión de empresarios o que integre su solvencia con medios externos, deberá consignarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse una declaración responsable (DEUC) por cada uno de los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades a cuya solvencia recurra.

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el licitador concorra agrupado en unión temporal de empresarios, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y este pliego. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- **Declaración responsable de relación de empresas vinculadas** con el oferente, ajustada al **Anexo II del presente Pliego**.
- **Cuando así se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características, Compromiso de adscripción de los medios personales y/o materiales** indicados en el apartado G) del Cuadro de Características, redactado conforme al modelo facilitado en el **Anexo III del presente Pliego**.
- **Cuando así se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características, Declaración responsable en la que los licitadores indicarán si tienen previsto o no subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.** En caso afirmativo, deberán indicar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. La declaración se ajustará al modelo facilitado en el **Anexo IV del presente Pliego** se facilita el modelo a utilizar.
- **Cuando así se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características, Memoria técnica,** con el contenido y estructura exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- **En su caso, declaración de confidencialidad** en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego y ajustada al modelo facilitado en el **Anexo V presente Pliego**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	13/52



- Para las empresas extranjeras —en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España—, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, ajustada al modelo facilitado en el **Anexo VI del presente Pliego**.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: OFERTA INICIAL:**

- **Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.**

Este modelo contendrá tanto la oferta del licitador en relación con el criterio precio como en relación con los restantes criterios automáticos o cuantificables por fórmula distintos del precio cuando existan de acuerdo con lo señalado en el apartado K) del Cuadro de Características.

Sin perjuicio de lo señalado, el Cuadro de Características podrá exigir que la oferta, en relación con los criterios automáticos o cuantificables por fórmula, se incorporen mediante los documentos específicos que se indiquen.

En el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

En relación a la oferta económica:

- indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.
- si el adjudicatario estuviera sujeto a inversión del sujeto pasivo a que se refiere el artículo 19, número 1, apartado 2º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por no estar establecidos en Canarias, junto con el importe del precio ofertado, deberán incluir manifestación expresa al respecto.
- no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- a todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SODETEGC estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	14/52



de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá** (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), **la cantidad que se consigne en letras, salvo que**, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de asistencia adopte otra postura.

**Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.**

**En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para SODETEGC.**

## 16. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una **declaración complementaria motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. La citada declaración deberá realizarse de conformidad con el **Anexo V** e incluirse en el Sobre nº 1 debidamente firmada por el licitador o quien lo represente.

Esta circunstancia (la confidencialidad) **deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.**

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración **DEBIDAMENTE MOTIVADA** se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	15/52



## 17. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán objeto de **negociación** aquellos **aspectos económicos y/o técnicos** que se relacionan en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los **criterios de adjudicación** señalados en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.3) del Cuadro de Características.

## 18. ÓRGANO DE ASISTENCIA

El órgano de contratación podrá actuar asistido por una Mesa de Contratación, en cuyo caso sus miembros serán designados por el órgano de contratación procediéndose a su publicación en el Perfil de Contratante de SODETEGC. En este caso la Mesa de Contratación, ejercerá las funciones conforme a las atribuciones conferidas en la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no esté asistido por una Mesa de Contratación, podrá actuar con la asistencia de los servicios dependientes de dicho órgano de contratación que estime oportunos. En tal caso, los servicios dependientes del órgano de contratación ejercerán las funciones atribuidas en la LCSP a las Mesas de contratación y cualesquiera otra que les encomiende el órgano de contratación. Su designación será también objeto de publicación en el Perfil del Contratante de SODETEGC.

La denominación “órgano de asistencia” utilizada en este pliego puede hacer referencia tanto a la Mesa de Contratación como los servicios dependientes del órgano de contratación, en función de quién participen en cada procedimiento conforme a la información publicada en el perfil de contratante e indicado en el apartado J) del Cuadro de Características.

## 19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el **artículo 168 de la LCSP** por concurrir en supuesto señalado al inicio del Cuadro de Características.

**Inicio del procedimiento.-** El órgano de contratación, a través del órgano de asistencia, cursará **invitación** a la/s empresa/s capacitadas para la realización del contrato, con las cuales negociará los aspectos económicos y/o técnicos que se relacionan en el apartado K.1) del Cuadro de Características, dentro de los límites establecidos en el presente pliego y siguiendo el procedimiento establecido a continuación. No serán objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios de adjudicación establecidos en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

**Cuando únicamente participe un candidato**, el órgano de asistencia negociará con él siempre y cuando sea posible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodelegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	16/52



El órgano de contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**Desarrollo del procedimiento:**

**1.- Cuando existan varios licitadores o candidatos invitados al procedimiento:**

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones el órgano de asistencia procederá a la apertura del sobre n.º 1 y a examinar y calificar:
  - o la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por el licitador.
  - o en su caso, la oferta o memoria técnica presentada al objeto de comprobar que cumple los requisitos técnicos y funcionales establecidos en el PPT.

El órgano de asistencia podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

En caso de que se observasen defectos **subsanables** en la documentación lo comunicará al interesado otorgándole en su caso un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días hábiles**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

A continuación se abrirá el sobre que contiene la oferta inicial y se comprobará que se ajusta a lo exigido en los pliegos.

- El órgano de asistencia negociará con las personas interesadas que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus **ofertas iniciales** y todas las ofertas posteriores en su caso presentadas por éstas, velando por que todas las personas interesadas reciban igual trato, y en particular no facilitando de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	17/52



Desarrollo de la negociación:

- El órgano de asistencia elaborará un **informe inicial** en el que se analicen las proposiciones económicas y/o técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

- No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.
- La negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en el apartado K1) del Cuadro de Características y se desarrollará del siguiente modo:

- El órgano de asistencia **invitará a negociar** a las personas licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial anteriormente citado.
- En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.
- Las invitaciones a negociar se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico “habilitada” por las licitadoras).
- Las licitadoras podrán presentar su contestación en el plazo y forma señalado en la invitación a negociar.
- La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra licitadora en el criterio o criterios considerados.
- En el procedimiento de negociación se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a las demás participantes las soluciones propuestas por una de ellas u otros datos confidenciales que ésta les comunique sin previo acuerdo de esa participante.
- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

- Cuando el órgano de asistencia decida **concluir las negociaciones** informará a todas las licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas (**oferta final**).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	18/52



- El órgano de asistencia verificará que las ofertas finales se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego. A continuación, el órgano de asistencia clasificará, por orden decreciente, las ofertas definitivas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
- El órgano de asistencia **elevará la correspondiente propuesta de adjudicación** al órgano de contratación.
- De todo lo actuado por el órgano de asistencia se dejará constancia en las actas e informes correspondientes.

## **2.- Cuando exista un único proveedor posible:**

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones el órgano de asistencia procederá a la apertura del sobre n.º 1 y a examinar y calificar:
  - o la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por el licitador.
  - o en su caso, la oferta o memoria técnica presentada al objeto de comprobar que cumple los requisitos técnicos y funcionales establecidos en el PPT. El resultado de esta valoración se recogerá en un **informe** elaborado al efecto.

El órgano de asistencia podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

En caso de que se observasen defectos **subsanales** en la documentación lo comunicará al interesado otorgándole en su caso un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días hábiles**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

- A continuación se abrirá el sobre que contiene la oferta inicial y se comprobará que se ajusta a lo exigido en los pliegos.
- Efectuado lo anterior, **el órgano de asistencia invitará a negociar al licitador los términos de su oferta inicial y le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles como máximo para presentar su oferta final**. La fase de negociación tiene por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones de acuerdo con los aspectos objeto de negociación previstos en este pliego.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	19/52



La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales. Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

- El órgano de **asistencia valorará la oferta final conforme a los criterios de adjudicación** previstos en este pliego **y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación** al órgano de contratación. El órgano de asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.
- De todo lo actuado por el órgano de asistencia se dejará constancia en las actas e informes correspondientes.

## 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN.

### 1º) Requerimiento de documentación y garantía.

**Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación** formulada por el órgano de asistencia, los servicios correspondientes de SODETEGC requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de asistencia podrá autorizarla por un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil de contratante. Asimismo, el órgano de asistencia podrá solicitar al licitador aclaraciones, documentación complementaria o subsanatoria otorgándole para ello hasta tres (3) días hábiles.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria o aclaratoria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le podrá imponer una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	20/52



### **Documentación a aportar:**

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada a continuación, salvo la relativa a la garantía definitiva (que podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal).

**1)** La documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, salvo que se haya aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad, capacidad de obrar y representación de la persona empresaria en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de **persona física**, Documento Nacional de Identidad y, cuando se trate de **persona jurídica**, Escritura de constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2.- Los **poderes de representación**: deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) La correspondiente clasificación, en su caso, o la **acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional** exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar el compromiso a que se refiere el artículo 75 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	21/52



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

c) En su caso, **efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

d) En cuanto a la **no concurrencia de prohibición de contratar**, deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, **a tenor de lo en él reflejado** y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su **personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo** (art. 96 LCSP).

## 2) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de:

a) Sus obligaciones tributarias con:

- **Agencia Tributaria (estatal)**, específico para contratar con el Sector Público
- **Agencia Tributaria Canaria**, específico para contratar con el Sector Público
- **Hacienda Insular del Cabildo de Gran Canaria**

b) Sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

**3) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y certificación emitida por la Agencia Tributaria (estatal) acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del Impuesto y la exención o sujeción al mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	22/52



**4) Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. En el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato. Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

**La garantía definitiva se constituirá en cualesquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP, incluida la retención en el precio cuando así se establezca en el apartado E) del Cuadro de Características.** La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva se depositará en SODETEGC.

En los anexos del presente pliego están disponibles a estos efectos los siguientes modelos:

- Modelo de aval: **Anexo VII**
- Modelo de certificado de seguro de caución: **Anexo VIII**
- Modelo de solicitud de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio: **Anexo IX.**

**Toda la documentación deberá estar redactada en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

## 2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada por el órgano de asistencia la conformidad de la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la **Resolución de Adjudicación** debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

## 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**1º)** Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo por la persona o personas facultadas para ello de SODETEGC y la contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si **varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal** deberá aportarse, con carácter previo a la formalización del contrato, la escritura de constitución formal de la UTE y el CIF. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	23/52



derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**En el caso de estar prevista la subcontratación**, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del presente pliego, **en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que se indican en el apartado U) del Cuadro de Características**, el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar:

- En su caso, **Anexo X** - Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- **Anexo XI** - Tratamiento de datos de carácter personal, debidamente cumplimentado y firmado.

**Plazo de formalización del contrato:**

- **Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- **Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:**

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

**2º)** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	24/52



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a SODETEGC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, no superando la cuantía resultante el 3% del presupuesto de licitación, excluido el IGIC.

**3º)** La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

**4º) Publicación de la formalización.-** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el **perfil de contratante** del órgano de contratación.

**Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada,** el anuncio de formalización deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al «**Diario Oficial de la Unión Europea**» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. El anuncio de formalización no se publicará en el perfil de contratante de SODETEGC antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (DOUE), debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrá publicarse en el perfil de contratante si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

#### 22. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista SODETEGC.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o en su caso el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202, darán lugar a la aplicación de las penalidades recogidas en este pliego, salvo cuando, tales compromisos o condiciones especiales, se les hubiese atribuido el carácter de obligaciones esenciales, en cuyo caso el incumplimiento será causa de resolución del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, sin que el total pueda superar el 50% del precio del contrato.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SODETEGC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades definidas en el presente pliego.

Página 25 de 52

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	25/52



- El contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si SODETEGC acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SODETEGC o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamento, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Los trabajos efectuados por el contratista, que no se adecuen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al mismo, podrán ser rechazados por SODETEGC quedando ésta exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- El contratista debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- El contratista, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, en que no esté prevista penalidad o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SODETEGC, está obligado a indemnizar a la mismas por los daños y perjuicios causados.
- El contratista está obligado, asimismo, a indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SODETEGC será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en este pliego, así como en el apartado L) del Cuadro de Características.

### 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	26/52



Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

#### 24. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho SODETEGC a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que SODETEGC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### 25. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, SODETEGC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, podrá ejercer las referidas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales de ejecución cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% o bien cuando la demora en el cumplimiento de estos haga presumir razonablemente al órgano de contratación la imposibilidad de cumplir el plazo total.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que SODETEGC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	27/52



## 26. PENALIDADES.

### 1º) Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, SODETEGC, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, SODETEGC descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

### 2º) Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	28/52



**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a SODETEGC mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de SODETEGC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y/o materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodeategc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	29/52



- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

### 3º) Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la cláusula 26.2 de este pliego, salvo que en el apartado M) del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M) del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a. Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b. Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c. Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a SODETEGC como consecuencia de la infracción.

## 27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	30/52



- a. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- c. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

#### CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

##### 28. FORMA DE PAGO.

1º) El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato en función de la prestación realmente efectuada. El pago del precio podrá realizarse de forma total o parcial según lo fijado en el apartado C) del Cuadro de Características.

2º) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por SODETEGC de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

**En todo caso, el contratista deberá anexar junto a cada factura, un certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura que se presente**, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El contratista que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que SODETEGC procederá a la devolución de la factura, no siendo este responsable de las consecuencias que para el contratista puedan derivarse.

Asimismo, el contratista será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

3º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	31/52



## 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en el apartado L) del Cuadro de Características que tendrán la consideración de obligaciones esenciales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que, atendiendo a su proporcionalidad, cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

## 30. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

### a) Obligaciones laborales y sociales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para SODETEGC.
- Todo el personal trabajador por cuenta del contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con SODETEGC por ser dependiente única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para SODETEGC responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y SODETEGC por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con SODETEGC, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	32/52



- El contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- SODETEGC podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite SODETEGC, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a SODETEGC, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La contratista cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo SODETEGC solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligado, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo, el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de SODETEGC. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
- **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinar una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	33/52



indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que SODETEGC se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

A estos efectos, el contratista, a su vez está obligado, a proporcionar a SODETEGC toda la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, y su incumplimiento será calificado como falta muy grave dando lugar a la incoación de un expediente de penalidades en los términos recogidos en la cláusula 26 de este pliego.

- Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
  - Las empresas licitadoras tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
  - La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - La empresa contratista deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
  - La empresa contratista tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de SODETEGC o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
  - Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	34/52



- La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
- Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al contratista la **obligación de subrogarse** como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SODETEGC, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo SODETEGC comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

**b) Obligaciones en materia de medio ambiente:**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los servicios asociados a trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodeategc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	35/52



horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

**c) Protección de datos personales:**

Con anterioridad a la adjudicación del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento de los datos facilitados por los licitadores con motivo de su participación en la presente licitación es SODETEGC (en adelante, el Responsable) que está legitimado para tratar los datos con las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que SODETEGC considere oportunos, en especial a través de la página web de la entidad, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito, en los términos que establece la legislación vigente, a la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC), Avda. de la Feria, número 1 C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria o en la dirección de correo electrónico [lopd@sodetegc.org](mailto:lopd@sodetegc.org)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	36/52



Asimismo, se le informa de su derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en protección de datos, la Agencia Española de Protección de datos, a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

**En el caso de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento, el licitador en su oferta tiene la obligación de indicar** si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Una vez adjudicado el contrato, si para la ejecución del mismo debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable SODETEGC, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de Encargado de tratamiento. En este caso, la adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además de la anterior declaración, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos de carácter personal de los que es responsable SODETEGC. En este caso el adjudicatario, será considerado responsable y quedará obligado a someterse en todo caso al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- b) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que SODETEGC le facilite debiendo poner en conocimiento de SODETEGC cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de SODETEGC deberá producirse igualmente en el caso de los subencargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por SODETEGC.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición de SODETEGC de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodeategc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	37/52



permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de SODETEGC o de otro auditor autorizado por éste.

- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar a SODETEGC en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a SODETEGC, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- i) A elección de SODETEGC, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
  - i. Suprimir todos los datos personales y las copias existentes salvo que alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlo, en cuyo caso no procederá la suspensión.
  - ii. Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar el adjudicatario.

Las obligaciones descritas en este apartado c) relativas a los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento, constituyen condiciones esenciales del contrato y su cumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

**d) Propiedad intelectual o industrial:**

La denominación SODETEGC y su logotipo constituyen un signo distintivo del que es titular SODETEGC. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Salvo que en el PPT se establezca expresamente otra cosa, serán de titularidad exclusiva de SODETEGC, los resultados de la ejecución del objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato y sobre su resultado, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	38/52



Salvo que en el PPT se establezca expresamente otra cosa, el adjudicatario acepta expresamente que quedan en propiedad de SODETEGC los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose SODETEGC su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SODETEGC.

Salvo que en el PPT se establezca expresamente otra cosa, en relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario cede en exclusiva todos los derechos en propiedad intelectual sobre las obras y el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad de SODETEGC es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El contratista deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por SODETEGC en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el contratista exonerará a SODETEGC de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

### 31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Salvo que en el PPT se establezca expresamente otra cosa, quedarán en propiedad de SODETEGC tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SODETEGC salvo que en el PPT se establezca expresamente otra cosa.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SODETEGC todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	39/52





Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SODETEGC, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.  
**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	40/52



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA O DE FORMA AUTOMÁTICA**

D./D.ª ..... con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número...., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por SODETEGC que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”, N.º EXPEDIENTE 25SV22, y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias, es decir, nombre social, CIF, domicilio social), se comprometo a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

- **CRITERIO 1 OFERTA ECONÓMICA:** [completar con letras y números, y dos decimales como máximo]

**Precio ofertado sin IGIC:** :.....EUROS (.....€)

**IGIC (7%):** :.....EUROS (.....€)

**Precio ofertado con IGIC:**.....EUROS (.....€)

**Si concurre alguna de las siguientes circunstancias, márkuela:**

- El licitador está exento de repercutir IGIC por la siguiente razón: .....
- El licitador no está establecido en Canarias por lo que procede la inversión del sujeto pasivo en virtud de lo establecido en el art. 19.1.2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del REF de Canarias.

- **CRITERIO 2 BOLSA DE HORAS ADICIONALES PARA ACTUACIONES EVOLUTIVAS APX-GIS**

- NO oferta horas adicionales para actuaciones evolutivas.
- Sí, oferta .....horas adicionales [indicar el número de horas ofertadas en letras y números] para actuaciones evolutivas de APX-GIS.

Lugar, fecha y firma del licitador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodetegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D	<b>Página</b>	41/52



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS**

D./D.ª. ...., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número..., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, así como NIF/CIF y domicilio social) en su calidad de ....., en relación a la proposición presentada en el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, declara bajo su responsabilidad (indique lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación siguiente, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el art. 42 del Código de Comercio y 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

2.- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

3.- Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

.....

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	42/52



**ANEXO III**

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D./D.ª. ...., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número...., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, así como NIF/CIF y domicilio social) en su calidad de ....., en relación a la proposición presentada en el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado “.....”, **N.º EXPEDIENTE** ....., declara bajo su responsabilidad:

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios referido los medios personales y materiales suficientes y, en particular, a adscribir los medios personales descritos en el apartado ..... del Pliego de Prescripciones Técnicas/del Cuadro de Características (indicar lo que proceda) siendo los siguientes:
  - .....
  - .....
  - .....
  
- II. Que conozco que la efectiva adscripción de estos recursos a la ejecución del contrato es una obligación que tiene la consideración de obligación esencial del contrato y que su incumplimiento será causa de resolución del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 211 apartado 1º, f) de la LCSP.
  
- III. Que, si resultado propuesto como adjudicatario acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en la letra G) del Cuadro de Características que rige la licitación del contrato de referencia.

Lugar, fecha y firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sode tegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	43/52



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

(a presentar por el licitador en el Sobre N.º 1 cuando lo requiera el apartado H) del Cuadro de Características)

D./D.ª. ...., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número..., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, así como NIF/CIF y domicilio social) en su calidad de ....., en relación a la proposición presentada en el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, por medio del presente responsablemente (marque lo que proceda)


**DECLARA**

Que, en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de SODETEGC como responsable del tratamiento:

- No** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a la empresa ..... (indicar nombre de la empresa subcontratista) con domicilio en ..... (indicar país). [en lugar del nombre puede indicar el perfil empresarial definiéndolo por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]

Lugar, fecha y firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	44/52



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D./D.ª. ...., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número...., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, así como NIF/CIF y domicilio social) en su calidad de ....., en relación a la proposición presentada en el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, declara bajo su responsabilidad:

I.- Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere) en la licitación referida, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable a la materia:

II.- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente): .....

1. ....
2. ....
3. ....

III.- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:** .....

Lugar, fecha y firma del licitador

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	45/52



**ANEXO VI**  
**MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA**  
 (para empresas extranjeras)

D./D.ª. ...., con DNI/NIF n.º ....., mayor de edad, con domicilio en .....Calle .....número...., Planta/Puerta/Bloque....., Código Postal ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, así como NIF/CIF y domicilio social) en su calidad de ....., en relación a la proposición presentada en el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato de servicios denominado “.....”, **N.º EXPEDIENTE** ....., por medio del presente:

Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sode tegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	46/52



**ANEXO VII**  
**MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

La Entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida .....C.P..... y en su nombre D./D.ª....., con DNI/NIF ..... (nombre y apellidos del/de los apoderados, y NIF) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**AVALA**

A ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), con número de identificación fiscal ..... (CIF/NIF si español) en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley Contratos del Sector Público en relación con el contrato de denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, ante la **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC)**, con NIF A76051028, por importe de..... euros (en número y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y complementarias.

Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U., cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

Lugar, fecha y firma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	47/52



**ANEXO VIII**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

**CERTIFICADO NÚMERO** .....

La Entidad .....(*Razón social de la entidad aseguradora*), con N.I.F....., en adelante entidad aseguradora, con domicilio en .....en la *calle/plaza/avenida* .....C.P....., y en su nombre D..... (*Nombre y apellidos del apoderado o apoderados*), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

A ..... (*nombre y apellidos o razón social del tomador*), con número de identificación fiscal ..... (*CIF/NIF si español*), en adelante tomador del seguro, ANTE **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC), con NIF A76051028**, en adelante asegurado, en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley Contratos del Sector Público en relación con el contrato de denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”, N.º EXPEDIENTE 25SV22**, por importe de..... (*en número y letras*) euros.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U., en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sode-tegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	48/52



**ANEXO IX**  
**MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE**  
**RETENCIÓN EN EL PRECIO**

D./D.ª. ...., mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. n.º ....., con domicilio en ....., C/ o Plaza ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio social), en su calidad de ....., propuesto como adjudicatario del servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, licitado por SODETEGC, por medio del presente

**SOLICITA**

Que, de conformidad con lo previsto en el apartado E) del Cuadro de Características y en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se retenga del precio del contrato, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de ..... euros (..... €), descontándolo en el primer pago y, si no fuera suficiente, también en los sucesivos, hasta completar su totalidad.

Lugar, fecha y firma del licitador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	49/52



**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN EN LA QUE SE PONE DE MANIFIESTO DÓNDE VAN A ESTAR**  
**UBICADOS LOS SERVIDORES Y DESDE DÓNDE SE VAN A PRESTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS**  
**A LOS MISMOS**

(a presentar por el adjudicatario antes de la formalización del contrato)

D./D.ª. ...., mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. n.º ....., con domicilio en ....., C/ o Plaza ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de .....(indicar nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio social), en su calidad de ....., adjudicatario del servicio denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA APX-GIS UTILIZADA POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE GRAN CANARIA, S.A.U. (SODETEGC) PARA LA GESTIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA”**, N.º EXPEDIENTE 25SV22, licitado por SODETEGC, por medio del presente responsablemente

**DECLARA**

- I. En relación con dónde van a estar ubicados los servidores que .....
- II. En relación con desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos .....

Lugar, fecha y firma del licitador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa SodeTEGC Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	50/52



**ANEXO XI**  
**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento de datos a realizar por el adjudicatario, especificando de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD la naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento):* .....

El personal adscrito o destinado por el adjudicatario para proporcionar los servicios objeto del contrato puede tratar los datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito/destinado a la ejecución del contrato y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**Colectivos y datos tratados**

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son: .....

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: (especificar):..... Colectivo de interesados 1: (especificar):.....	<i>(indicar datos a los que se puede acceder)</i>
Tratamiento 2: (especificar):..... Colectivo de interesados 2: (especificar):.....	<i>(indicar datos a los que se puede acceder)</i>

**Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda):*

- Recogida (captura de datos).
- Registro (grabación).
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación (almacenamiento).
- Extracción (retrieval).
- Consulta.
- Cesión.
- Difusión.
- Interconexión (cruce).
- Cotejo.
- Limitación.
- Supresión.
- Destrucción (de copias temporales).
- Conservación (en sus sistemas de información).
- Duplicado.
- Copia (copias temporales).
- Copia de seguridad.
- Recuperación.
- Otros (especificar):.....

**Disposición de los datos al terminar el objeto del contrato:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spege Miguel Jesus Garcia Brosa Sode tegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	51/52



- Una vez finalice el contrato, el adjudicatario debe:
- Devolver a SODETEGC los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- No obstante, SODETEGC podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
  - Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**Derecho de información**

*[escoger una de las dos opciones y eliminar la que no proceda]*

*[opción 1]*

El contratista, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

*[opción 2]*

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

**Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Las medidas de seguridad a adoptar serán, como mínimo, las siguientes: (indicar):.....

El adjudicatario no podrá implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de SODETEGC.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por SODETEGC, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por SODETEGC.

Lugar, fecha y firma del adjudicatario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg==	<b>Fecha</b>	03/02/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Garcia Falcon Director Gerente Spegc Miguel Jesus Garcia Brosa Sodelegc Director/a Gerente		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/TocB4xLlktcvMB8K2hJhzg%3D%3D</a>	<b>Página</b>	52/52

